

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo quede constituida en la forma que se inserta la plantilla que ha de prestar sus servicios en los dos grupos de la Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Páginas 242 y 243.

Otra concediendo el reintegro en el servicio activo de su empleo a don Fernando Rodado Rodríguez, Administrador Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 243.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. José Sanz y Ramírez de Verger, Topógrafo Ayudante tercero.—Página 243.

Otra autorizando al Ingeniero Geógrafo, Jefe, D. Enrique Meseguer y Martín, Jefe del Servicio Meteorológico Español, para que en comisión del servicio, y durante un período máximo de tres semanas, mache a Alemania a efectuar estudios científicos.—Página 243.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Cuenca a D. Jaime Pennella Murt, Médico forense del de Borja.—Página 243.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones de las carteras militares de identidad que han sido anuladas por varios conceptos, y extraviadas, durante el mes de Febrero del corriente año.—Páginas 243 y 244.

Otra circular, disponiendo que el Co-

mandante de Estado Mayor D. Antonio Tapia y López del Rincón, y el Comandante de Infantería D. Miguel Múzquiz Fernández de la Puente, marchen a Francia para asistir a los cursos que se indican.—Página 244.

Ministerio de Marina.

Real orden concediendo la pensión de 12,50 pesetas mensuales a la Cruz de plata de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, que le fue otorgada a Francisco Ardao Barros, Cabo de mar, con destino en la Estación e Submarinos.—Página 244.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo una segunda prórroga de un mes a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. José Albarrán Pérez, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Badajoz.—Página 244.

Otra disponiendo se forme una Comisión especial encargada de redactar el Reglamento para la ejecución del Real decreto de 30 de Marzo último, que establece nuevas Bases para el ejercicio de la Inspección de la Hacienda pública.—Páginas 244 y 245.

Otra ídem quede en suspenso hasta nueva orden de este Ministerio la formación de las matrículas y constitución de los Gremios para el reparto de la Contribución industrial correspondiente al ejercicio 1926-27.—Página 245.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden aprobando las instrucciones para la inspección de Estaciones radioreceptoras clandestinas, y de las que produzcan perturbaciones.—Páginas 245 y 246.

Otra declarando jubilado a Julio Partillo Bolonio, Portero primero adscrito a este Ministerio.—Página 246.

Otra concediendo treinta días de licencia por enfermo al Portero de

quinta clase José Trujillo Checa.—Página 246.

Otra ídem las dietas que se indican al Oficial segundo de Telégrafos don Angel Martínez y Sanz.—Página 246.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a Urbano Montañez y Tapia, Portero tercero afecto a Telégrafos.—Página 246.

Otra ídem franquicia postal para la correspondencia oficial que expida la Junta Regional de enseñanza industrial de Barcelona.—Página 246.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a doña María Rodríguez y Vázquez, Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos.—Páginas 246 y 247.

Otra nombrando Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona a D. Luis Grande Evangelista, Agente en la misma.—Página 247.

Otra ídem Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona a D. Nicolás González Chiner.—Página 247.

Otra ídem Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona a D. Enrique Olivares Barba, Aspirante de segunda en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.—Página 247.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Inspector de Primera enseñanza de Cuenca a don José Zambrano Barragán, que sirve igual cargo en la provincia de Teruel.—Página 247.

Otra declarando de beneficencia particular docente la Fundación instituida en favor del Común de vecinos de Olujas (Lérida) por D. Pedro Vila y Codina.—Páginas 247 a 249.

Otra nombrando Secretario de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a D. Juan de Arpe y Caballero, Oficial primero de Administración civil, con destino en dicha Escuela.—Página 249.

Otra nombrando a D. Dámaso Rodríguez Pérez, Catedrático numerario de

Enfermedades de la infancia, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 249.

Otra declarando que el Estado se reserva el derecho de practicar excavaciones arqueológicas en las Acrópolis y Necrópolis ibéricas, sitas en el término municipal de Archena (Murcia).—Páginas 249 y 250.

Otra autorizando a D. Benito Guizar Trulls y D. Félix de Gregorio y Hernández-Mozo para que practiquen excavaciones arqueológicas en el Valle de Corneja, donde se halla situada la ermita de Nuestra Señora de Vega, en el término municipal de Piedrahíta (Ávila).—Página 250.

Otra declarando Monumento arquitectónico-artístico las ruinas de antigua Castillo de Montesa, sito en el término de dicha Villa (Valencia). Páginas 250 y 251.

Otra nombrando a D. Carlos Romás Ferrer Jefe del Museo Arqueológico de Ibiza y Delegado-Director de las excavaciones arqueológicas, para que, ostentando la representación de este Ministerio, ejerza la debida inspección en las excavaciones y demás trabajos que se realicen en la referida ciudad de Ibiza y sus contornos para la traida de aguas.—Página 251.

Otra disponiendo se den las gracias a la Junta Internacional de Educación de Nueva York, fundada por John D. Rockefeller.—Página 251.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden nombrando Verificador de gases de la provincia de Valladolid a D. Luis Nieto Antúnez, Ingeniero Industrial, Verificador de contadores de líquidos de referida provincia.—Páginas 251 y 252.

Otra disponiendo que, dentro de las disponibilidades del personal técnico y administrativo que la Inspección general de Pósitos y Colonización tiene asignados para los servicios de Colonización y Repoblación interior, se distribuya dicho personal entre las diferentes cuencas hidrográficas, a fin de que se encargue de realizar los estudios necesarios para servir de base a un plan integral de colonización agrícola.—Páginas 252 a 254.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia de Denia, Castro Urdiales y Solsona.—Página 254.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 254.

Banco de Crédito Industrial.—Anun-

ciando que, a partir del día 1.º de Mayo próximo, podrá hacerse efectivo el importe del cupón trimestral número 20 de los Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria nacional al 5 por 100 anual.—Página 255.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Petición de auxilio para la industria de Construcción y reparación de material relacionado con la aviación y automovilismo.—Página 255.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombramientos de Secretarios de Diputaciones provinciales.—Página 255.

Idem de Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 255.

Rectificación al programa de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, y de Diputaciones provinciales.—Página 256.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Anunciando que el día 17 del mes actual será la apertura de proposiciones presentadas al concurso para asegurar vehículos mecánicos que posean las Jefaturas de Obras públicas.—Página 255.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 16 y principio del 17.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de 22 de Enero último para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos reservados a las clases e individuos de tropa y asimilados procedentes del Ejército y Armada, y dispuesto por Real orden de 27 de Febrero próximo pasado que por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos se proponga la plantilla de funcionarios que sean necesarios para los dos grupos de la Sección que señala el aludido Reglamento y la for-

ma en que ha de percibir sus devengos el personal que se designe, interin puedan consignarse en los próximos presupuestos los créditos necesarios,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por la referida Junta calificadora, se ha servido resolver:

1.º Que la plantilla de funcionarios que ha de prestar sus servicios en la referida Sección quede constituida en la forma que a continuación se expresa:

JEFE DE LA SECCIÓN Y SECRETARIO DE LA JUNTA

Un Teniente coronel del Ejército (ya designado por Real orden de 27 de Febrero próximo pasado.)

SECRETARÍA

Personal afecto.—Un Capitán de la escala activa o reserva del Ejército, un Oficial de Oficinas militares y dos Escribientes (uno del Cuerpo de Oficinas militares del Ejército y otro del de Marina).

Asuntos que tiene a su cargo.—Registro de entrada.—Archivo.—Revisión y cierre.—Registro de salida.—Informes, y además los que por el Re-

glamento de régimen interior le están encomendados.

GRUPO TÉCNICO-MILITAR

Primer Negociado.—Personal afecto.—Un Comandante del Ejército, Jefe del Negociado. Un Capitán de Infantería de Marina o similar de la Armada (o Comandante en plaza de Capitán). Un Oficial del Cuerpo de Oficinas militares del Ejército y dos Escribientes (uno del Cuerpo de Oficinas militares del Ejército y otro del de Marina).

Asuntos que tiene a su cargo.—Estudio de las vacantes y su clasificación en categorías con arreglo a los conocimientos y condiciones que se exijan para el desempeño del destino; Turno de proporcionalidad.—Publicación de vacantes.—Acuses de recibo, etcétera, y las incidencias que de ellos se deriven.

Segundo Negociado.—Personal afecto.—Un Comandante del Ejército, Jefe del Negociado. Un Capitán del Ejército (o Comandante en plaza de Capitán). Cuatro Oficiales (uno de Infantería de Marina y los tres restantes del Cuerpo de Oficinas militares del Ejército) y dos Escribientes (uno del

Acrópolis y Necrópolis ibéricas sitas en el término municipal de Archena (Murcia), situada la primera en la meseta del monte denominado indistintamente "Del tío Pío" o de "La piedra del reloj", y la segunda en la base de las vertientes Sur del anterior monte, o sea al pie de la Acrópolis que ha sufrido destrozos al hacerse roturaciones y parcelas de regadío, principalmente en las que pertenecen a la Compañía de los Molinos del Segura y a los arrendatarios D. Víctor López, señora viuda de José Guardiola y D. Emilio Marín, existiendo aún algunas parcelas que no han sido exploradas, y en todas ellas el Estado se reserva aquel derecho.

2.º Esta Real orden se inscribirá en el libro-registro que lleva la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades, a fin de que conste la autorización y el primordial derecho del Estado para practicar dichas excavaciones.

3.º En el momento oportuno, la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades propondrá a este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el Delegado-Director que deba dirigir los trabajos, así como la subvención necesaria para llevarlos a cabo.

4.º Dada esta Real orden, por la que el Estado se reserva el derecho de practicar excavaciones arqueológicas en los terrenos que ocupan las Acrópolis y Necrópolis ibéricas de Archena (Murcia), estarán sujetos a responsabilidad, indemnización y pérdida de las antigüedades descubiertas los que practiquen excavaciones en los indicados sitios, según preceptúan los artículos 10 y 22 de la Ley y Reglamento vigentes en la materia.

5.º De esta Real orden se darán traslado al señor Gobernador civil de Murcia, al señor Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Archena y a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Hno. Sr.: Solicitado por los señores D. Benito Guítar Trulls, Arquitecto, y D. Félix de Gregorio y Her-

nández-Mozo, Abogado, en instancia y croquis que la acompaña, autorización para practicar excavaciones arqueológicas en el Valle de Corneja, del término municipal de Piedrahíta (Ávila), en cuyos terrenos se han descubierto mosaicos y otros vestigios de época romana y visigoda, y vista la propuesta formulada por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, favorable a la pretensión del solicitante:

De conformidad con la mencionada propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que dispone la ley de 7 de Julio de 1911 y el Reglamento para su aplicación de 1.º de Marzo de 1912 en sus artículos 7.º, 14 y 33, respectivamente, se autoriza a D. Benito Guítar Trulls, Arquitecto, y D. Félix de Gregorio y Hernández-Mozo, Abogado, para que practiquen excavaciones arqueológicas en el Valle de Corneja, donde se halla situada la ermita de Nuestra Señora de la Vega, en el término municipal de Piedrahíta (Ávila), cuyos terrenos se determinan topográficamente en el plano que va unido a la solicitud, los cuales forman un polígono comprendido entre las letras A, B, C, D, E, G y H del referido plano, y que son casi en su totalidad propiedad de "La Mayordomía de la Virgen de la Vega" y parte del común por los dos caminos que le cruzan.

2.º Dicha autorización se hace sin perjuicio de los derechos de los propietarios de los terrenos, ya que no consta estén concertados los dueños y los solicitantes.

3.º Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de las prescripciones de la ley y Reglamento de Excavaciones de 7 de Julio de 1911 y 1.º de Marzo de 1912, especialmente a lo que se refiere a la inspección del Estado, a practicarlas científicamente y a entregar a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en el mes de Enero de cada año, una Memoria, en la que harán constar los trabajos realizados y descubrimientos hallados, e inventariarán dichos objetos, que no podrán ocultarlos o hurtarlos sistemáticamente al estudio, ni enajenarlos libremente ni exportarlos.

4.º La instancia y croquis que la acompaña serán remitidas al Archivo de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, donde su consulta puede ser útil.

5.º De esta Real orden se darán traslado al señor Gobernador civil de Ávila, a los interesados y a la Junta

Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Hno. Sr.: Incoado expediente sobre declaración de Monumento arquitectónico-artístico del Castillo de Montesa, sito en la villa de su nombre (Valencia):

Resultando que la Comisión de Monumentos de Valencia, con fecha 9 de Diciembre de 1925, se dirigió a la Junta Superior solicitando a ruegos de fray D. Rafael Salvador y Sancho Varón de Patri y de Planes, Clavero de la Orden Militar de Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama, se declarase Monumento arquitectónico-artístico los restos del Castillo de Montesa, residencia fundacional de dicha Orden Militar:

Resultando que, pasado el expediente a informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, esta dicha entidad propuso la declaración de Monumento arquitectónico-artístico del citado Castillo conforme a lo solicitado.

De conformidad con la referida propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que preceptúa la ley de 4 de Marzo de 1915, en su artículo 1.º, se declara Monumento arquitectónico-artístico las ruinas del antiguo Castillo de Montesa, sito en el término de dicha villa (Valencia), cuya construcción corresponde al siglo XIV, cuna de la ínclita Orden Militar de Montesa y de San Jorge de Alfama, fundada en 1136 por Jaime II, para sustituir a los Templarios y sostener la lucha con los moros e impedir su avance principalmente en el Reino de Valencia, cuyos imponentes muros de piedra, que aún se conservan, si bien no ofrecen interés artístico, lo tienen histórico, ya que la historia de la indicada Orden Militar de Montesa va unida a la de nuestra Patria, por lo que merecen ser conservados como restos de su grandeza. Dicho Castillo en ruinas será inscrito en el Catálogo y Registro Censual que lleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, inscripción que se hará con la fecha de esta Real orden.

2.º Una vez hecha la anterior de-

claración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el Monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual, por ningún concepto, podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del Monumento, según prescribe el artículo 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915.

3.º De conformidad con el artículo 3.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 3.º y 4.º del Reglamento de 4.º de Marzo de 1912, se prohíbe en absoluto el deterioro intencional, y cuando se realicen reformas que contradigan el espíritu de cultura de estudio y conservación de las ruinas y antigüedades que inspiró la citada ley, podrá la Superioridad ordenar la inspección de las obras y exigir, para autorizar su continuación, el informe favorable de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia.

4.º Caso de acogerse el propietario del Monumento declarado arquitectónico-artístico a los beneficios prescritos en los artículos 4.º al 8.º de la repetida ley de 4 de Marzo de 1915, deberán antes emitir informe sobre dichos particulares las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

5.º De esta Real orden, por la que se declara Monumento arquitectónico-artístico las ruinas del antiguo Castillo de Montesa, se darán traslado al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia, a la Comisión de Monumentos de dicha provincia, al interesado Sr. D. Rafael Salvador y Sanchez, Barón de Patrix, y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

6.º El expediente, compuesto de la petición de la Comisión de Monumentos y fotografías, será remitido a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades para que figure en su Archivo, donde puede ser útil su consulta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Hmo. Sr.: Vista la propuesta que la Junta Superior de Excavaciones

y Antigüedades eleva a la Superioridad con motivo de la traída de aguas desde un manantial distante seis kilómetros de la ciudad de Ibiza (Balears) a dicha ciudad, cuyas obras han sido concedidas por el Ayuntamiento a la Sociedad barcelonesa de "Obras y Suministros", y teniendo en cuenta que el emplazamiento actual de la ciudad de Ibiza coincide con la antigua acrópolis cartaginesa y romana, por lo que es de esperar que en las excavaciones que han de practicarse para la construcción de los depósitos e instalación de las tuberías han de hallarse interesantes objetos de valor arqueológico que conviene evitar no desaparezcan, ya por destrucción, por enajenación, como ha sucedido otras veces.

De conformidad con la citada propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se nombre a D. Carlos Román Ferrer, que es Jefe del Museo Arqueológico de Ibiza y Delegado-Director de las excavaciones arqueológicas que costeadas por el Estado se practican en dicha ciudad, para que ostentando la representación de este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ejerza la debida inspección en las excavaciones y demás trabajos que se practiquen en la ciudad de Ibiza sus contornos con motivo de las obras para la traída de aguas que el Ayuntamiento de dicha ciudad ha contratado con la Sociedad barcelonesa de "Obras y Suministros", y en cuanto se relacione con los objetos arqueológicos.

2.º De conformidad con el artículo 5.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 5.º y 6.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se declara que son propiedad del Estado, con las limitaciones que en los mismos se determina, las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo con motivo de las excavaciones y obras que se realicen en la ciudad de Ibiza (Balears) para la referida traída de aguas.

3.º Se espera de todas las Autoridades de Ibiza que presten su concurso al Sr. Román en la inspección que se encomienda, pues con ello quedará demostrado su reconocida cultura y amor a la historia artística y arqueológica de su región, que tanto interés ofrece; y

4.º De esta Real orden se darán traslado al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibiza.

con el ruego de que la ponga en conocimiento de la Sociedad contratista, a D. Carlos Román Ferrer y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Hmo. Sr.: La Internacional Education Board", fundada en Nueva York por John D. Rockefeller, Jr. 1923, ha hecho donación a España de un capital de 420.000 dólares para que la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas, especialmente autorizada por el Gobierno de S. M., pueda construir en Madrid un Instituto consagrado a los estudios de Física y Química.

Tan generoso desprendimiento, que ha de servir de base para la organización de un Centro de enseñanza consagrado al progreso de la cultura nacional, ha sido aceptado por el Consejo de Ministros, que al adoptar este acuerdo ha resuelto también someter a la aprobación de S. M. la conveniencia de dedicar a aquella institución internacional un testimonio público de reconocimiento.

Y conformándose con esta propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den las gracias de Real orden a la Junta Internacional de Educación de Nueva York, fundada por John D. Rockefeller, y que esta resolución se publique en el GACETA DE MADRID,

De Real orden lo digo a V. E., rogándole con todo encarecimiento la notificación de este acuerdo al excelentísimo señor Embajador de S. M. cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América para que a su vez se sirva comunicarlo expresamente a los Directores de la "International Education Board". Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Ministro de Estado.

MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Luis Nieto Antón, Inge-